



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Sutilísima  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0182**

( 09 ABR 2024 )

**“Por medio del cual se delega a un funcionario, la asistencia a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Mesa Departamental de Diálogo, Concertación y Coordinación entre la Policía Nacional y el Pueblo Raizal de la Isla de San Andrés “**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DESAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en los artículos, 2, 209, 211 y 305 numerales 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, , , Ley 47 de 1993, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en el inciso segundo del Artículo 2º de la Constitución Política, se establece que: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, a su turno el artículo 211 de la citada normativa, señala que la ley "(...) igualmente, fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (..).

Que de acuerdo con el artículo 305 de la norma ibidem, son atribuciones del gobernador: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece para la delegación de funciones lo siguiente:

*“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...).”*, por ende, y agrega la norma que solo podrá delegarse en los empleados públicos del nivel directivo y asesores vinculados en el respectivo órgano.

Que, a su vez, el artículo 2º del del Decreto 0226 del 25 de abril de 2023 establece:

*Conformación de la Mesa de Diálogo: La Mesa de diálogo entre la Policía Nacional y el pueblo Raizal, estará integrada de la siguiente forma:*

1. El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o su Delegado
2. El Comandante del Departamento de Policía o su delegado
3. El secretario de Gobierno o su delegado
4. El Defensor Regional del Pueblo, o su delegado

5. El director de la Corporación Regional del Medio Ambiente "CORALINA", o su delegado
6. El director de la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, o su delegado
7. Un (1) delegado de la Autoridad Raizal
8. Cuatro (4) delegados de la Comisión Consultiva Departamental
9. Cuatro (4) delegados de Organizaciones no pertenecientes a la Comisión Consultiva Departamental

Que, se considera necesario delegar en el Secretario de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la facultad para representar al Gobernador del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la Mesa Departamental de Diálogo, concertación y Coordinación entre la Policía Nacional y el Pueblo Raizal de la Isla de San Andrés, así como, y demás funciones consagradas en el Decreto 0226 de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Comandante de la Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones legales, se

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el Secretario de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la facultad para representar al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la Mesa Departamental de Diálogo, concertación y Coordinación entre la Policía Nacional y el Pueblo Raizal de la Isla de San Andrés, así como, y demás funciones consagradas en el Decreto 0226 de 2023.

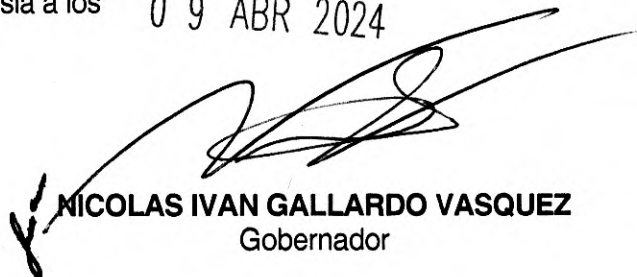
**ARTÍCULO 2º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo pertinente

**ARTICULO 3º REASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Señor Gobernador del Departamento Archipiélago, podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 4º. VIGENCIA.** El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla a los 09 ABR 2024

  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador

Proyectó: SGordon  
Revisó: OJurídica  
Archivó: CRobinson